



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120210007900  
DEMANDANTE: EDGARDO RAFAEL VELÁSQUEZ MIRANDA  
DEMANDADO: JORGE ALBERTO GONZÁLEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

La parte demandante presentó liquidación del crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada mediante fijación en lista de fecha 20 de mayo de 2022 por el término de tres (3) días, sin que esta hiciera uso del mismo. Al respecto, el artículo 446 del Código General del Proceso, dispone:

*"ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: (...)*

*3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)" (Cursiva fuera de texto original)*

Esgrimido lo anterior, teniendo en cuenta la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, abogada EVA MENDOZA HINOJOSA, se avizoran incongruencias en el término de cálculo de los intereses, teniendo en cuenta que en el título valor se pactaron al 2% mensual, razón por la cual, este Despacho la recalculará en los siguientes términos:

INTERESES DE PLAZO				
CAPITAL (\$)	(%) IC	VIGENCIA	VALOR MENSUAL (\$)	VALOR TOTAL (\$)
\$ 5.040.000	2%	16/08/2019 hasta 17/06/2020	\$ 100.800	\$ 1.011.360
INTERESES MORATORIOS				
CAPITAL (\$)	(%) IC	VIGENCIA	VALOR MENSUAL (\$)	VALOR TOTAL (\$)
\$ 5.040.000	2%	18/06/2020 hasta 11/05/2022	\$ 100.800	\$ 2.294.880
TOTAL CAPITAL + INTERESES:				\$ 8.346.240

En virtud de lo anterior, se modificará la liquidación de crédito presentada, teniéndose la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$ 8.346.240) por concepto de capital, intereses de plazo desde el 16/08/2019 hasta el 17/06/2020 e intereses moratorios calculados desde el 18/06/2020 hasta el 11/05/2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y téngase en la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120210007900  
DEMANDANTE: EDGARDO RAFAEL VELÁSQUEZ MIRANDA  
DEMANDADO: JORGE ALBERTO GONZÁLEZ

DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$ 8.346.240) por concepto de capital, intereses de plazo desde el 16/08/2019 hasta el 17/06/2020 e intereses moratorios calculados desde el 18/06/2020 hasta el 11/05/2022.

2. Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega al acreedor de los dineros retenidos hasta la concurrencia del valor liquidado y lo que en lo sucesivo se retenga hasta la concurrencia de la totalidad de la obligación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 467-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 38 de fecha 22 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO